



El progreso
es de todos

Mincomercio

y el artículo 7 de la Resolución 009 de 2008, Resolución 0003 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emitieron la Resolución Sanción 2018 del 16 de septiembre de 2015, con multa de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$5.497.000,00), por cada infracción del año 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 501-2 del decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

RESUELVE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación – Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acatando la facultad otorgada por el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de WIAN COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COMPAÑÍA LTDA CI, por la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$5.497.000,00), por cada infracción del año 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 501-2 del decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia., los cuales deben ser consignados en el Banco de la Republica, identificado con el NIT 899.999.090-2, en la cuenta única Nacional número 61012886, tipo de cuenta deposito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta DTN – Acreedores Varios Sujetos a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 867-1 y 836-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notificara por correo.
3. Advertir al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá cancelar el monto de la deuda o mediante escrito ante este Despacho, proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR MONTOYA GUISADO
Coordinadora Grupo Coactivo

Proyectó: Stefanny J. Quiroga Velásquez
Revisó: María Del Pilar Montoya Guisado
Aprobó: María Del Pilar Montoya Guisado